

 F-AG-06 Versión 6 Febrero 2019	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Consecutivo: 003 Fecha: 13 de febrero del 2019

Adjunto ACTO Número 003 con fecha: 13 febrero del 2019 por el cual se declara emergencia en el municipio de **San José**.

La emergencia será atendida por el Contratista HERNANDO ANTONIO VALLEJO HERRERA identificado con cédula No. 4.413.512

Supervisor designado: LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ INGENIERO DE ZONA

Descripción de las obras a realizar: ATENCION EMERGENCIA ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE AGUA TRATADA TRAMO SAN JOSE BELALCAZAR SECTOR EL CRUCERO

Valor Presupuestado: \$2.000.000

Plazo (No puede superar seis (6) meses): 5 DIAS CALENDARIO

Forma de pago: actas No.1 y final.

	F-AG-06 Versión 6 Febrero 2019	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA
		CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

ATENCION EMERGENCIA ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE AGUA TRATADA TRAMO SAN JOSE BELALCAZAR SECTOR EL CRUCERO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	Transporte de equipo de termo fusión, planta eléctrica, mano de obra para la elaboración de dos (2) termo fusiones en tubería de 6" Polietileno, incluye el Vehículo tipo camioneta y transporte de 6 m de tubería de Chinchiná al cruceo Belalcazar	gl	2,00	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000
	COSTO TOTAL OBRA (Incluye AIU sobre utilidades)				2.000.000
Discriminación A.I.U					
TOTAL COSTO DIRECTO					1.538.462
ADMINISTRACIÓN				24%	369.231
IMPREVISTOS				1%	15.385
UTILIDAD				5%	76.923
COSTO TOTAL OBRAS					2.000.000
COSTO TOAL OBRA (Incluye AIU)					2.000.000

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los Siguietes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento (**No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV**).

a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado

 F-AG-06 Versión 6 Febrero 2019	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.

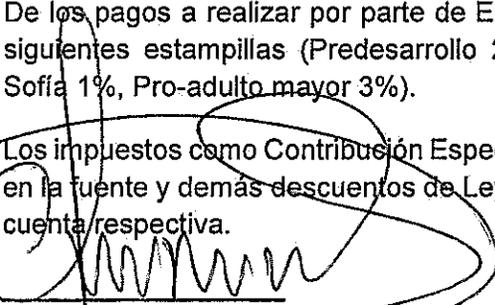
d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y Tres (3) meses más.

E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para Prever los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia del término del mismo y dos (2) años más.

Nota aclaratoria: Los supervisores de los contratos derivados de las emergencias, quedan obligados a verificar que el contratista actualice las pólizas cada vez que haya modificaciones o sea necesario renovar las garantías, sea por la celebración de adiciones, prórrogas o la actualización de estas por la suscripción del acta de inicio, del acta de recibo de los suministros y de las obras.

De los pagos a realizar por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. se descontarán las siguientes estampillas (Predesarrollo 2%, Pro-universidad 1%, Pro-hospital Santa Sofía 1%, Pro-adulto mayor 3%).

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.


 CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente


 HERNANDO ANTONIO VALLEJO HERRERA
 Contratista